



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**CONTRATO N° -CDPS.2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E Y
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN**

CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8
CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN NIT N° 860012336-1 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FELIPE MORA ARROYAVE Cedula de ciudadanía: 94.403.818
OBJETO	Prestar servicios de auditoría externa de renovación de la certificación del sistema Integrado de Gestión HSEQ bajo las normas ISO 9001:2015 (sistema de Gestión de Calidad), ISO 14001:2015 (sistema de gestión ambiental) e ISO 45001: 2018 (Sistema de Gestión seguridad y Salud en el trabajo) para el Hospital Universitario Departamental de Nariño
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 2 de julio de 2024 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2024 EL PLAZO SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$37.468.340)
No. CDP	1 del 1 de enero de 2024
SUPERVISOR	ASESOR OFICINA DE PLANEACIÓN o la persona que el gerente designe.

Entre los suscritos: ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.748.051, actuando en calidad de GERENTE - del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, E.S.E., entidad registrada con NIT: 891.200.528-8, designado (a) mediante DECRETO 127 DE 20 DE MARZO DE 2024, expedido por la Gobernación de Nariño, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida como Empresa Social del Estado por Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno según Acuerdo 0014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones, vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE e INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN identificado con NIT N° 860012336-1, REPRESENTANTE LEGAL JUAN FELIPE MORA ARROYAVE identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 94.403.818, actuando en

ALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



1-7

ApA-

representación, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio, previo las siguientes consideraciones: **A.-** El Asesor de la oficina de Planeación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Acuerdo 014 de septiembre de 2019, por medio del cual se adopta el nuevo estatuto contractual, para adelantar la celebración del contrato requerido. El ICONTEC es una entidad de renombre internacional, única entidad en Colombia normalizadora de normas técnicas internacionales, lo cual le da una reputación, experticia y experiencia en el otorgamiento de certificados de sistemas de gestión. Para mantener y dar continuidad al Sistema Integrado de Gestión HSEQ y dar cumplimiento al objetivo estratégico N° 1 “Mantener el Sistema Único de Acreditación SUA y el Sistema integrado de gestión – HSEQ, mejorando la gestión de los procesos institucionales”, el cual fue certificado por el ICONTEC quien verifica el cumplimiento permanente de los requisitos de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. De igual manera se debe dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, y normatividad relacionada y también dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la red global de hospitales verdes y saludables respecto a: sustancias químicas, residuos, energía y agua, adicionalmente garantizar el cumplimiento de los requisitos legales de la normatividad ambiental y de SST vigente. Actualmente los certificados de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 tienen una vigencia hasta agosto de 2024, para mantener las certificaciones vigentes se debe Iniciar con una auditoria de renovación de la Certificación del SIG antes de su vencimiento. En tal sentido, es necesario, acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el Estatuto Contractual de la entidad, - Artículo 21.3, numeral 1, literal c) del Acuerdo 004 de 29 de marzo de 2023 que modificó el Acuerdo 0014 del 26 de septiembre de 2019, que refiere a la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión. **B.-** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad contratante es la de servicios Profesionales como Auditoría Externa, para el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO; **C.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **D.-** Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal certificada por el área financiera de la EMPRESA, para cubrir la obligación contractual presente; Que expuesto lo anterior, las partes celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **E.-** Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 850 de 2003, el Acuerdo N° 0014 del 2019 por el cual se adopta el estatuto contractual para el HUDN y la Resolución N° 2945 de 2019 por la cual se adopta el Manual de Contratación del HUDN, el Hospital Departamental de Nariño E.S.E invita a las organizaciones sociales, grupos de ciudadanos, veedores y a la población en general a realizar control social al presente contrato dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas en su significado natural, sin necesidad de acudir a interpretaciones subjetivas de las partes o de terceros interesados en la presente contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios de auditoría externa de renovación de la certificación del sistema Integrado de Gestión HSEQ bajo las normas ISO 9001:2015 (sistema de Gestión de Calidad), ISO 14001:2015 (sistema de gestión ambiental) e ISO 45001: 2018 (Sistema de Gestión seguridad y Salud en el trabajo) para el Hospital Universitario Departamental de Nariño. **CLÁUSULA TERCERA - Actividades Específicas del contratista:** 3.1 Prestar los servicios incluidos en la propuesta para la prestación del servicio de



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Renovación de la Certificación del Sistema de Gestión ISO 9001:2015 – ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018. 3.2 Preparar y elaborar el Plan de Auditoría. 3.3 Realizar la auditoría de renovación en sitio al HUDN de los Sistemas de Calidad, Ambiental y SST según alcance y plan de auditoría. 3.4 Elaborar y enviar el informe de hallazgos (fortalezas, no conformidades y/o observaciones). 3.5 Emitir concepto frente al resultado de la auditoría. 3.6 Emplear para la ejecución del contrato, personal experimentado y calificado en el campo de formación y capacitación solicitado. 3.7 Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato, a fin de que este pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato. 3.8 Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores utilizados para cumplir el objeto del contrato. 3.9 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familia, Sena e ICBF), por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Para el efecto el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la documentación que acredite el pago de estas obligaciones. 3.10 Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 3.11 Cumplir con el objeto de contrato en los términos aquí consignados. 3.12 Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3.13 Informar al supervisor sobre las situaciones que afectan el avance de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA – Informes.** El contratista deberá presentar informes parciales y final, los cuales deben estar aprobados por la supervisión del presente contrato mediante certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$37.468.340). **Forma de pago:** Un pago por concepto de la auditoría de recertificación del sistema Integrado de Gestión dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración del presente contrato y previa presentación de la factura o cuanta de cobro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor a percibir se incluyen los conceptos de: Impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El precio se pacta en pesos colombianos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago se requiere la expedición y presentación de la **factura electrónica** del mes correspondiente, además del informe parcial o final, certificación de cumplimiento de actividades de supervisión parcial o final, soporte de pago de Seguridad Social en los montos y porcentajes establecidos por la ley, cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **CLÁUSULA SEXTA - Declaraciones del contratista:** Como Contratista declaro: **6.1.** Conozco y acepto todos los tramites, protocolos, procedimientos y documentos que integran y conforman los procesos reglamentarios del área de la salud y afines de la empresa. **6.2.** Solicité las aclaraciones y modificaciones necesarias para el cabal desempeño de mis actividades y respecto a los documentos del Proceso y recibí del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** No me encuentro encasillado en ninguna causal de inhabilidad e Incompatibilidad para la celebración del presente contrato. **6.5.** Estoy a paz y salvo con mis obligaciones pecuniarias frente al sistema de Seguridad Social Integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen mi patrimonio no



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



proviene de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** Me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a dichos menores para tales efectos, en acatamiento a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA – Plazo:** El plazo del presente contrato es desde el 2 de julio de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024. **EL PLAZO SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula quinta del presente contrato. 8.2. Formular a la entidad las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 8.3. Acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLAUSULA NOVENA: Obligaciones del Contratista.** 9.1. Efectuar la auditoria de renovación ISO 9001 – ISO 14001- ISO 45001 al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, en sus instalaciones ubicadas en calle 22 # 7-93 parque bolívar de la ciudad de pasto, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 2082 de 2014 y 5095 de 2018 o la normatividad vigente que regule la materia. 9.2. Cumplir con los términos y condiciones generales y específicas establecidas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato. 9.3. Enviar copia del RUT al departamento financiero de EL HOSPITAL cada vez que realice actualizaciones ante la DIAN. 9.4. Asumir todas las obligaciones derivadas de los contratos que suscriba para la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad que adopten, así como su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por la ejecución del contrato. 9.5. Cumplir sus obligaciones con relación al sistema de seguridad social integral. 9.6. Será obligación especial de EL CONTRATISTA conocer y cumplir con la política de información y el manual de seguridad de la información del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, documentos que EL CONTRATISTA declara conocer. 9.7. Que una vez el acta de inicio del contrato se fije en la misma fecha de iniciación, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la vigencia de las pólizas expedidas con fundamento en el presente contrato y a entregarlas a EL HOSPITAL. 9.8. Que una vez suscrito el presente contrato se obliga a ordenar la expedición de las garantías pactadas en los términos del presente acto y a entregarlas a EL HOSPITAL. 9.9. Cumplir a cabalidad con los requerimientos realizados por EL HOSPITAL y cualquier otra obligación o deber estipulado por la ley o en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, siempre y cuando proceda. 9.10. Cumplir con el pago de 2% estampillas Pro Desarrollo Departamental de Nariño, pago del 2% estampilla Pro cultura, pago de 0.5% Estampillas Pro Desarrollo Universitario de Nariño, anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, registro único tributario, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y contravencionales, certificado de afiliación a salud, pensión y riesgos, formato Único de la hoja de vida y formato de declaración de bienes y rentas. 9.11. Cumplir con el pago por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación el 2% del valor del contrato en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza 011 de 2022 expedida por la Gobernación de Nariño. **CLÁUSULA DECIMA: - Derechos particulares de la Entidad contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Obligaciones Generales**

de la Entidad contratante: 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Responsabilidad del Contratista:** INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Segunda del presente Contrato e igualmente será responsable por los daños que ocasione a la empresa; a sus dependientes y a terceros en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista debe mantener la confidencialidad de la que fuera puesta bajo su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Exorbitancia: Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** La Entidad, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando surja la necesidad de implementar dichas figuras. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Caducidad:** La Entidad contratante, estará facultada a declarar la caducidad en los términos dispuestos en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.- **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato La Entidad contratante, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN debe pagar a La Entidad Contratante a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, más los perjuicios que se causen. Para hacer efectiva dicha sanción se acudirá a la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento previo. Además, dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento y si esto no fuere posible se descontará de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato, sin perjuicio de que la EMPRESA contratante reclame mayores perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante, adeude al Contratista con ocasión de este Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y el estatuto de contratación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A.) En contratos inferior 100 SMLMV. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - Independencia del Contratista:** El Contratista en desarrollo del presente contrato obra de manera independiente de la ENTIDAD CONTRATANTE, y en consecuencia sin vocación de ser representante, agente o mandatario de la misma. De igual manera no le asiste facultad alguna



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



para hacer declaraciones o compromisos en nombre de la EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la EMPRESA cualquier determinación sobre el particular y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Contratante, exigirá al Contratista una garantía adicional a la prevista en la cláusula Decima Novena del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán objeto de arreglo directo; de persistir la controversia o diferencias se acudirá al mecanismo de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo y en ultimas acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - Publicidad:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO Cargo: GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E Dirección: Calle 22 No. 7-93 Parque Bolívar Correo institucional: hudn@hosdenar.gov.co	Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN NIT N° 860012336-1 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FELIPE MORA ARROYAVE Cedula de ciudadanía: 94.403.818 Dirección: AV CALLE 26 69 76- TORRE 4 PISO 9 EDIFICIO ELEMENTO Teléfono: 6015806419 Correo Electrónico: clondono@icontec.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Supervisión: La supervisión estará a cargo de ASESOR OFICINA DE PLANEACIÓN o de la persona que el gerente designe, a quien se comunicará anticipadamente sobre sus obligaciones con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **27.1.** Los estudios previos. **27.2.** Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **27.3.** La propuesta presentada por el Contratista. **27.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **27.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías

ALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



SC-CER448531



SA-CER448535

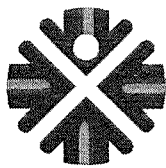


OS-CER448536



6-7

ApA-

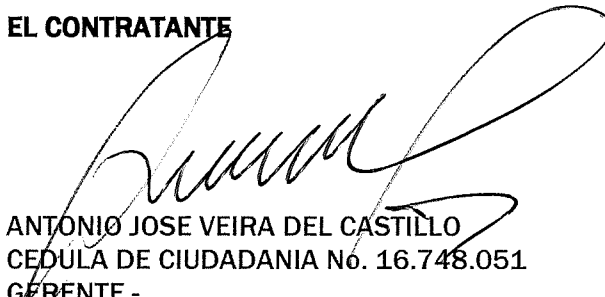


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital Universitario Departamental de Nariño y el domicilio contractual es la ciudad de Pasto, Nariño. Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N) por quienes intervenimos en el presente contrato, el día 2 de julio de 2024

EL CONTRATANTE


ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.748.051
GERENTE -
Hospital Universitario Departamental De Nariño
E.S.E.

EL CONTRATISTA


INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS
TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN
NIT N° 860012336-1
REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN FELIPE MORA ARROYAVE
Cedula de ciudadanía: 94.403.818

Revisó y aprobó componente jurídico – Sylvia Alexandra Rengifo Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Nathaly Daniela Moreno Rosero. Abogada contratista. HUDN 



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



7-7

ApA-

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	 ACREDITACIÓN EN SALUD
		FRJUR-015	18 DE JUNIO DE 2020	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	18 DE JUNIO DE 2020	
		HOJA: 1 DE: 2		

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	-CDPS.2024
CONTRATISTA:	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN NIT N° 860012336-1
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FELIPE MORA ARROYAVE Cedula de ciudadanía: 94.403.818
OBJETO DEL CONTRATO :	Prestar servicios de auditoría externa de renovación de la certificación del sistema Integrado de Gestión HSEQ bajo las normas ISO 9001:2015 (sistema de Gestión de Calidad), ISO 14001:2015 (sistema de gestión ambiental) e ISO 45001: 2018 (Sistema de Gestión seguridad y Salud en el trabajo) para el Hospital Universitario Departamental de Nariño
LUGAR DE EJECUCIÓN:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$37.468.340)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE INICIO: 2 de julio de 2024
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2024
	EL PLAZO SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA PRESENTE ACTA:	2 de julio de 2024

CONSTANCIAS:

Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato, según consta en el formato de verificación adjunto.

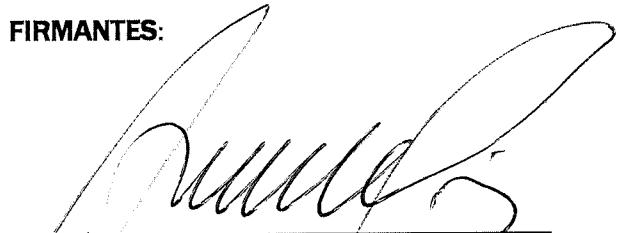
DECLARACIONES:

Las partes declaran iniciado el contrato de prestación de servicios No. -CDPS.2024, el día 2 de julio de 2024

En consecuencia, de conformidad con la cláusula séptima, el contrato terminará el día 31 de diciembre de 2024

 HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	 ACREDITACIÓN EN SALUD
		FRJUR-015	18 DE JUNIO DE 2020	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		01	18 DE JUNIO DE 2020	
		HOJA: 2 DE: 2		

FIRMANTES:


 ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
 GERENTE
 Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.


 SUPERVISOR(A)
 PATRICIA LIZETH SALCEDO LANDÁZURI
 ASESOR OFICINA PLANEACIÓN


 CONTRATISTA
 INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN
 NIT N° 860012336-1
 REPRESENTANTE LEGAL:
 JUAN FELIPE MORA ARROYAVE
 Cedula de ciudadanía: 94.403.818